

Asentamiento Rural y por el Director de la Región Agraria XXIV — Madre de Dios, para la ejecución de acciones orientadas a lograr la inscripción oficial y titulación de territorios de las Comunidades Nativas asentadas en el ámbito del Departamento de Madre de Dios, por un monto de Ciento Diez Millones de Soles Oro.

Artículo Segundo. — Autorizar a la Oficina de Administración de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural para que administre los fondos del mencionado Convenio.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS, UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00335-84-AG/DRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los predios rústicos denominados "San Juan de Ahuashicucho" de 6 Hás. 9,087 m²., "Regalías" de 7 Hás. 3,462 m²., "Santa Cristina" de 5 Hás. 5,126 m²., "Potrerillo" de 4 Hás. 7,178 m²., "San Isidro" de 21 Hás. 7,992 m²., "Flor de las Flores" de 4 Hás. 9,512 m²., "Santa Lucía" de 5 Hás. 1,240 m²., "San Juan" de 11 Hás. 9,542 m²., "La Encañada" de 5 Hás. 4,060 m². y "San Daniel" de 9 Hás. 7,771 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1020, 1453, 1962, 2497-70-AG, 545, 5255, 6220, 3495, 2401 y 3551-70-AG de fecha 6 de Abril de 1961, 19 de Junio de 1958, 11 de Junio de 1942, 31 de Julio de 1970, 17 de Enero de 1964, 25 de Agosto de 1944, 27 de Enero de 1945, 21 de Diciembre de 1960, 10 de Noviembre de 1955 y 18 de Setiembre de 1970, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Benjamín Chávez Zumaeta, Lorenzo Alfredo Picón Rondona, Antonio Vela Sifuentes, Josefa Moncada Acosta, Federico del Aguila Aspajo, Asiclo Fulca Olivares y Pascuala Montenegro de Fulca, Abel Arista López, Uriel Huivín Burga, Rafael Chumbe Acosta y Orfa Lastenia Maldonado Chávez, los Títulos de Propiedad Nos. 14511, 12748, 3323, 25634-RAAR-316, 18554, 5016, 5612, 14293, 10703-A y 25924-RAAR-557, sobre los predios rústicos "San Juan de Ahuashicucho", "Regalías", "Santa Cristina", "Potrerillo", "San Isidro", "Flor de las Flores", "Santa Lucía", "San Juan", "La Encañada" y "San Daniel", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1427-83-G-DR-XIII-SM, 1428-83-AG-DR-XIII-SM, 1429-83-AG-DR-XIII-SM, 1430-83-AG-DR-XIII-SM, 1431-83-AG-DR-XIII, 1432-83-AG-DR-XIII-SM, 1434-83-AG-DR-XIII-SM, 1435-83-AG-DR-XIII-SM, 1437-83-DR-XIII-SM y 1441-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 30 de Noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de 30 de Marzo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial, con fecha de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "San Juan de Ahuashicucho" de 6 Hás. 9,087 m². (seis hectáreas nueve mil ochentisiete metros cuadrados), "Regalías" de 7 Hás. 3,462 m². (siete hectáreas tres mil cuatrocientos sesentidós metros cuadrados), "Santa Cristina" de 5 Hás. 5,126 m². (cinco hectáreas cinco mil ciento veintiséis metros cuadrados), "Potrerillo" de 4 Hás. 7,178 m². (cuatro hectáreas siete mil ciento setentiocho metros cuadrados), "San Isidro" de 21 Hás. 7,992 m². (veintiún hectáreas siete mil novecientos noventidós metros cuadrados), "Flor de las Flores" de 4 Hás. 9,512 m². (cuatro hectáreas nueve mil quinientos doce metros cuadrados), "Santa Lucía" de 5 Hás. 1,240 m². (cinco hectáreas mil doscientos cuarenta metros cuadrado), "San Juan" de 11 Hás. 9,542 m². (once hectáreas quinientos cuarentidós metros cuadrados), "La Encañada" de 5 Hás. 4,060 m². (cinco hectáreas cuatro mil sesenta metros cuadrados) y "San Daniel" de 9 Hás. 7,771 m². (nueve hectáreas siete mil setecientos setentiún metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Juan de Ahuashicucho", "Regalías", "Santa Cristina", "Potrerillo", "San Isidro", "Flor de las Flores", "Santa Lucía", "San Juan", "La Encañada" y "San Daniel", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín solicitará al Juez de Tierra la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la

presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00340-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL AGRICULTOR" de 4 Hás. 3,312 m²., "CENTRO AMERICA" de 3 Hás. 8,234 m²., "PAMPA HERMOSA" de 5 Hás. 6,406 m²., "SAN JOSE" de 5 Hás. 0,080 m². y "VISTA ALEGRE" de 3 Hás. 2,384 m². de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3175-M, 3073, 3806, 4203 y 3269 de fechas 9 de Noviembre de 1963, 12 de Noviembre de 1954, 20 de Octubre de 1964, 20 de Noviembre de 1964 y 14 de Noviembre de 1963, se otorgaron a favor de CLEMENCIA GARATE VIUDA DE NAVARRO, ANUNSIACION SAAVEDRA GATICA, ADRIANA AREVALO DE ARMAS, ANDRES ARCE PEREZ y GREGORIO PEREZ CORDOVA los Títulos de Propiedad Nos. 17415-A, 10241, 20700-A, 20901-A y 17505-A sobre los predios rústicos "EL AGRICULTOR", "CENTRO AMERICA", "PAMPA HERMOSA", "SAN JOSE" y "VISTA ALEGRE" con las extensiones antes señaladas, ubicados anteriormente en el distrito de Tarapoto; acualmente según la nueva Demarcación Política del departamento, los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0456-83-AG-DR-XIII-SM, 0457-83-AG-DR-XIII-SM, 0458-83-AG-DR-XIII-SM, 0461-83-AG-DR-XIII-SM y 0462-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 2 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de Marzo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL AGRICULTOR" de 4 Hás. 3,312 m². (CUATRO HECTAREAS, TRES MIL TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), "CENTRO AMERICA" de 3 Hás. 8,234 m². (TRES HECTAREAS, OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), "PAMPA HERMOSA" de 5 Hás. 6,406 m². (CINCO HECTAREAS, SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS), "SAN JOSE" de 5 Hás. 0,080 m². (CINCO HECTAREAS, OCHENTA METROS CUADRADOS) y "VISTA ALEGRE" de 3 Hás. 2,384 m². (TRES HECTAREAS, DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "EL AGRICULTOR", "CENTRO AMERICA", "PAMPA HERMOSA", "SAN JOSE" y "VISTA ALEGRE" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.